

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE ENERO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL.**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**PRESENTE.-**

12:17 hrs.  
05 ENE 2023

**La suscrita Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86, 87 y 96 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103, 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En años recientes, la sociedad nuevoleonense fue testigo de la transición de un sistema de justicia penal inquisitivo a uno de corte acusatorio, como respuesta a un legítimo reclamo social, por aspirar a una adecuada impartición de justicia que permita contar con procedimientos efectivos orientados a esclarecer los hechos de delitos, proteger a los inocentes, evitar la impunidad de los culpables y acceder a una efectiva reparación de los daños causados por ilícitos, todo esto a través de la labor de instituciones y operadores encargados de la procuración e impartición de justicia.



Mismas instituciones y operadores que desde la implementación y consolidación del antes llamado “Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio”, han sido testigos con el paso de los años de un incremento en la problemática de la seguridad pública, reflejada en el aumento de la incidencia delictiva, impactada en un alza en la tasa de los homicidios dolosos, delitos patrimoniales, de violencia familiar y sexual, entre otros. Los cuales generan una grave afectación a la tranquilidad de sus habitantes, dañando considerablemente la vida cotidiana de la colectividad.

Las instituciones de procuración de justicia a través de sus integrantes, tienen la imprescindible y nada sencilla labor de investigar los delitos en nuestra sociedad, a partir de recabar y analizar indicios y datos de prueba, ordenar actos de investigación, entre otros, tendientes al esclarecimiento de hechos ilícitos. Muchas de esas conductas antisociales generadas en un entorno de extrema violencia y dolor.

Bajo esos escenarios los servidores públicos de procuración de justicia deben enfrentar como retos permanentes las condiciones emocionales violentas que en su trabajo se generan, las cuales impactan gravemente su calidad de vida y su salud mental, mismas que afectan además de los integrantes, a sus familiares y a la sociedad.

Para afrontar las fuentes de estrés generadas por la propia naturaleza de sus actividades, los servidores públicos deben poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos en su formación. A manera de ejemplo, los agentes de la policía ministerial o policía de investigación conforme al Programa Rector de Profesionalización de Formación Inicial para Policía de Investigación, entre la estructura curricular de las diversas disciplinas que reciben en su instrucción,



destaca la asignatura de Manejo de Estrés, la cual consta únicamente de 10 horas, lo que pudiera parecer insuficiente<sup>1</sup>.

Advierte *Mora Dávila*<sup>2</sup> que no es secreto que las condiciones laborales en muchas corporaciones policiales son precarias: bajos salarios, falta de equipo, acoso y hostigamiento laboral, imposibilidad de crecimiento profesional, falta de reconocimiento e incentivos, jornadas laborales de días enteros, así como la carencia de prestaciones básicas: seguro de gastos médicos, seguro de vida, seguro de orfandad, entre otros.

Por otra parte, un estudio realizado por el Instituto de Psicología Clínica en la Universidad de Oxford analizó la salud mental de 272,463 policías de 24 países. Una de sus conclusiones fue que alrededor de 1 de cada 4 oficiales de policía presentaban un consumo peligroso de alcohol, que 1 de cada 7 cumplía con los criterios para ser diagnosticados con trastorno por estrés postraumático (PTSD por sus siglas en inglés) o depresión y que 1 de cada 10 tenía síntomas de ansiedad o ideación suicida. El resultado es que las y los policías son dos veces más vulnerables que la población general a desarrollar enfermedades mentales<sup>3</sup>.

Señala López Herrera<sup>4</sup> que en México no ha sido evidenciado el aumento de suicidios o de padecimientos psicológicos de los policías, a pesar de que desde el inicio de la “guerra contra las drogas”, las policías sí han estado más expuestas a

---

<sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 08 de marzo de 2017 Programa Rector de Profesionalización Anexo C Procuración de Justicia 19. Programa de Formación Inicial para Policía de Investigación. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236698/PRP - 19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236698/PRP_-_19.pdf)

<sup>2</sup> Mora Dávila Fernando A. (2021). ¿Cómo cuidamos a quienes nos cuida? *Nexos*. Recuperado de <https://seguridad.nexos.com.mx/como-cuidamos-a-quienes-nos-cuidan/>

<sup>3</sup> Shabeer Syed, Instituto de Formación e Investigación en Psicología Clínica de Oxford, Universidad de Oxford, Oxford OX3 7JX, Prevalencia mundial y factores de riesgo de problemas de salud mental en el personal policial: revisión sistemática y metanálisis, 2020. Recuperado de <https://oem.bmj.com/content/77/11/737>.

<sup>4</sup> López Herrera Viridiana, ¿Quién se preocupa por la salud mental de las policías? Centro Feminista de Investigación Social, 2019 Recuperado de <https://seguridadciudadania.com/2019/10/10/quien-se-preocupa-por-la-salud-mental-de-las-policias/>



eventos de alto impacto y sumamente estresantes. Sin embargo, se tiene conocimiento que durante el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto 8,227 elementos que formaban parte de la Oficina General del Comisionado, Secretaría General, el Órgano de Control Interno y de Asuntos Internos, así como de las siete divisiones de la extinta Policía Federal, fueron diagnosticados con trastornos psicológicos y mentales. De igual forma, de acuerdo con reportes del área médica de la Dirección General de Recursos Humanos y del Centro de Atención Psicológica de la extinta Policía Federal, 2,913 elementos fueron detectados con trastorno depresivo y 5,314 con ansiedad.

Considerando que las personas integrantes de esas instituciones son más propensas a enfermedades mentales que la población en general, debido a los estresores con los que conviven diariamente. Estos factores de estrés se pueden dividir en tres categorías: disgustos diarios, eventos críticos y eventos traumáticos. Los primeros, que pueden ser el estrés diario de un policía al lidiar con vecinos poco cooperativos, presión laboral o la jornada diaria, no son tan intensos como para convertirse en una crisis, pero pueden convertirse en una situación crónica que resulte en un trastorno mental. Los eventos críticos se refieren a la pérdida de algún familiar o un divorcio; este tipo de eventos personales obligan que las personas reorganicen su vida durante un periodo determinado. Y finalmente los eventos traumáticos, que son situaciones indeseables, impredecibles y difíciles de controlar que aumentan la probabilidad de desarrollar desórdenes relacionados con el estrés, así como trastornos por estrés postraumático.

Debido a las funciones que realizan las y los miembros de las instituciones policiales, se encuentran en constante contacto con eventos críticos y estresantes. Sin embargo, la exposición constante a este estrés, contrario a lo que se pudiera pensar, puede disminuir la habilidad de las y los integrantes para enfrentar



situaciones peligrosas. Un constante estado de alarma, miedo y peligro colisiona con el hecho de que un policía debe aparentar que tiene el control de la situación, lo que nuevamente aumenta los niveles de estrés. Esto se agrava si una persona no cuenta con habilidades socioemocionales adecuadas, por lo que suelen enfrentar el estrés con agresividad, impulsividad, mal humor hacia los usuarios y necesidad de tener el control; lo que resulta en mayor estrés.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, teniendo como finalidad salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Actualmente el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la función de la Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esa ley.

Además, la fracción XV del artículo 7 del citado ordenamiento establece que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a estos.



Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, establece que todo agente tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y a su autoridad por parte de sus superiores y de la ciudadanía. Destacando que es obligación de la institución de seguridad a la que pertenezcan, proporcionar a sus agentes la atención médica, psicológica y jurídica que en su caso requieran.

Así mismo, la fracción VII del artículo 157 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que son derechos de los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios, recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones.

Cabe destacar que la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en fecha 28 de marzo de 2012, emitió acuerdo administrativo que creó el Centro de Atención Psicológica de la Policía de Investigación del Distrito Federal, con la función de brindar apoyo psicológico inmediato a los policías de investigación en situación de crisis, derivado de alguna intervención en el desempeño de sus funciones, el cual opera hasta el día de hoy.<sup>5</sup>

Así mismo la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la CDMX en fecha 18 de junio de 2020, emitió acuerdo administrativo que formalizó la creación de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP), que tiene como objetivo la

---

<sup>5</sup> Portal de Transparencia de la CDMX Recuperado de <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a7/d0b/c08/5a7d0bc081d30189452709.pdf>



promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y fomento de la salud mental de los integrantes de la Institución.<sup>6</sup>

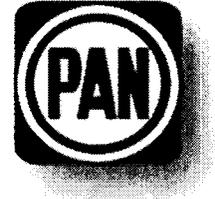
Una debida prevención, atención y contención de la salud mental de todos los integrantes de la Fiscalía General, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, desde el interior de los organismos y unidades administrativas que la integran, es indispensable para contrarrestar los efectos negativos y de tensión laboral en el desempeño de su función, que puedan poner en riesgo la esfera personal, familiar y laboral de los integrantes. Por ello es necesario que las instituciones brinden a sus integrantes el acceso a una atención inmediata por personal especializado, que garantice la detección oportuna de cualquier circunstancia que ponga en riesgo la salud física y mental de los servidores públicos.

Es por todo, que solicitamos se tome en consideración el contenido de la presente iniciativa, para que se contemple en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, como derecho de los servidores públicos de los citados organismos autónomos, recibir de manera inmediata atención y apoyo psicológico que requieran.

Para dar mayor claridad a las modificaciones propuestas se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b></p>
--

<sup>6</sup> Portal oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado de <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/1068-entra-en-vigor-la-unidad-de-atencion-y-referencia-psicologica-de-la-ssc-tras-su-publicacion-en-la-gaceta-oficial-de-la-ciudad-de-mexico>



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 70. Los servidores públicos de la Fiscalía General, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. al IX....</p> <p>X. Ser asesorado en los casos que deba comparecer ante un órgano público por motivo del ejercicio de sus funciones; y</p> <p>XI. Las demás que se determinen en esta Ley, el Reglamento Interno de la Fiscalía General y otras disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 70. Los servidores públicos de la Fiscalía General, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. al IX....</p> <p>X. Ser asesorado en los casos que deba comparecer ante un órgano público por motivo del ejercicio de sus funciones;</p> <p><b>XI. Recibir de manera inmediata por parte de personal especializado que integre los organismos y unidades administrativas de la Fiscalía General, atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, para garantizar el pleno respeto a su dignidad como ser humano, cuando a consecuencia del desempeño de sus funciones, esté en riesgo su vida o su integridad física y psicológica; y</b></p>



<b>Sin correlativo</b>	<b>XII. Las demás que se determinen en esta Ley, el Reglamento Interno de la Fiscalía General y otras disposiciones normativas aplicables.</b>
------------------------	--

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, consideramos pertinente modificar el ordenamiento orgánico vigente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que se garantice el derecho a la salud mental de sus integrantes. Ante esto es que proponemos el siguiente proyecto de

### DECRETO

**UNICO.-** Se **modifica** la fracción X y XI del artículo 70 y se **adiciona** la fracción XII del artículo 70 de la Ley Organica de la Fiscalia General de Justicia del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 70.** Los servidores públicos de la Fiscalía General, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, tendrán los siguientes derechos:

I. al IX....



X. Ser asesorado en los casos que deba comparecer ante un órgano público por motivo del ejercicio de sus funciones;

XI. Recibir de manera inmediata por parte de personal especializado que integre los organismos y unidades administrativas de la Fiscalía General, atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, para garantizar el pleno respeto a su dignidad como ser humano, cuando a consecuencia del desempeño de sus funciones, esté en riesgo su vida o su integridad física y psicológica; y

XII. Las demás que se determinen en esta Ley, el Reglamento Interno de la Fiscalía General y otras disposiciones normativas aplicables.

**TRANSITORIO.-**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, Nuevo León a 20 de diciembre de 2022 ENE 2023

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

  
DIP. ADRIANA PAOLA  
CORONADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO ADAME DORIA

DIP. GILBERTO DE JESÚS  
GÓMEZ REYES

  
DIP. AMPARO MILIA OLIVARES  
CASTAÑEDA

DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY  
FLORES

DIP. MAURO ALBERTO  
MOLANO NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

  
DIP. DANIEL OMAR GONZALEZ  
GARZA

  
DIP NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

12:17 hrs  
05 ENE 2023